Por Decreto Supremo de 21 de abril de 1941, que refrenda la Resolución Suprema de 3 de mayo de 1869, EL PERUANO tiene la primacía para la publicación de las Leyes, Decretos, Resoluciones y demás medidas administrativas, los que al insertarse en este Diario se tendrán por comunicados a las autoridades y corporaciones para su exacto y puntual cumplimiento. Asimismo, de conformidad con la Ley Nº 9011, los diferentes Ministerios dispondrán lo conveniente para que sus Dependencias remitan al Diario Oficial copia auténtica de los Decretos y Resoluciones que se dicten y los documentos que a su juicio deban ser publicados. Igualmente, deberán practicar una revisión de los Decretos y Resoluciones vigentes, que no hayan sido insertos en EL PERUANO, para subsanar esa omisión.

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

— FUNDADO EL AÑO 1825, POR EL LIBERTADOR BOLIVAR —

Las convocatorias a licitación pública o presentación de propuestas para la ejecución o financiación de obras públicas o para el suministro de artículos, materiales, equipos, enseres, útiles, etc., a entidades de la Administración Pública, Corporaciones Públicas, Compañías Fiscalizadas, Juntas de Obras Públicas, Beneficencias y Municipalidades, y en general, todos los avisos oficiales que requieran emitir estos organismos para el mejor desenvolvimiento de sus funciones o para señalar o recordar los plazos o términos para el cumplimiento de disposiciones vigentes, así como todo tipo de avisos o anuncios de cualquier naturaleza de organismos o instituciones que giren sobre fondos públicos, se harán en lo sucesivo exclusivamente por intermedio del Diario Oficial EL PERUANO, y de Radio Nacional del Perú, con la frecuencia y demás especificaciones que determine la autoridad superior.

(Decreto Supremo Nº 137, del 14-VII-58)

Nº 6189 — LIMA, LUNES 11 DE DICIEMBRE DE 1961 — EDICION DE 16 PAGINAS — PRECIO: S/. 1.50

EL PERUANO

Director: Amadeo Grados Penaillo

Jirón Quilca	556
Apartado de Correo	303
TELEFONOS:	
Dirección	46465
Administración	45023
Mesa de Partes, Avisos y Talleres	31316

LIMA, LUNES 11 DE DICIEMBRE DE 1961

NUESTRAS FUERZAS ARMADAS

UNA brillante demostración de eficiencia militar y de gallardía moral, dieron anteayer, al celebrarse el aniversario de la victoria de Ayacucho, las fuerzas del ejército y de la aviación que participaron de las maniobras de conjunto, en las inmediaciones de Lima. Más de cincuenta mil espectadores, pudieron presenciar el desarrollo del imponente simulacro, en el que tomaron parte elementos del ejército, de la división blindada y tropas aerotransportadas.

Ha quedado en evidencia que nuestros institutos armados, como hace poco nuestra marina de guerra, se encuentran en un admirable pie de progreso y de superación no sólo de conocimientos y enseñanzas pre-bélicas, sino que cuadros de oficiales y tropa que tienen un alto concepto de la misión que le corresponde al ejército en la defensa del suelo patrio, con los principios más avanzados del arte de la guerra, tal como se puso de manifiesto en el simulacro de Lurín.

Ha sido, pues, una excelente demostración de pujanza y eficiencia militares, la que anteayer nos dió el ejército y la aviación nacional, en la imponente maniobra de conjunto con que se ha celebrado este año la fecha gloriosa de la batalla de Ayacucho. Nuestro ejército, ha rendido así tal vez si el mejor de sus homenajes a los vencedores de Ayacucho, al realizar maniobras que colocan a nuestras tropas entre las mejores preparadas de los ejércitos sudamericanos. Esto, naturalmente, nos complace sobremanera por la impresión de confianza y seguridad que nos proporciona el incuestionable adelanto técnico de personal y equipos, de nuestro ejército.

Se ha celebrado en esa forma, realmente extraordinaria, por sus alcances patrióticos, el aniversario de Ayacucho, de la jornada famosa con la que el Perú aseguró su libertad y su independencia, y al mismo tiempo, garantizó la de los otros pueblos bolivarianos, virtualmente culminaron su emancipación en el campo de la Quinua. Batalla decisiva, ganada por el esfuerzo y el sacrificio de nuestros soldados, y con la cooperación de las fuerzas auxiliares que nos ayudaron a conquistarla. Lucha que comenzaron los precursores de la independencia y que a través de recias y sangrientas jornadas, terminó, para bien de la América Hispana, en el campo de Ayacucho.

Nuestro ejército, en la impresionante demostración de eficiencia y gallardía moral, como las instituciones que rinden culto al pasado patrio, todos, con el espíritu puesto en los grandes acontecimientos de la historia nacional, han rendido un cálido y sincero homenaje a los fundadores de la independencia, a los vencedores de Ayacucho, en la fecha que, precisamente, ha sido declarado el Día del Ejército, porque en ese día, nuestros institutos armados escribieron una de las más hermosas páginas de los anales militares de América.

Información Oficial

El Jefe del Estado despachó con varios Ministros

El Presidente de la República, doctor Manuel Prado, despachó anteayer con los Ministros de Relaciones Exteriores, de Gobierno y Policía, de Guerra, de Justicia y Culto, de Marina y de Salud Pública y Asistencia Social.

Asimismo, el Presidente de la República, doctor Manuel Prado, despachó ayer con los Ministros de Hacienda y Comercio, de Trabajo y Asuntos Indígenas y de Salud Pública y Asistencia Social.

Acuerdo Supremo de Agricultura

Bajo la Presidencia del Primer Mandatario de la Nación, doctor Manuel Prado, se realizó ayer el Acuerdo Supremo de Agricultura.

El Presidente Prado otorgó condecoraciones a Jefes y Oficiales del Ejército, en los grados de la "Orden Militar de Ayacucho"

El Primer Mandatario de la Nación, Dr. Manuel Prado, asistió al mediodía de anteayer a la ceremonia de entrega de condecoraciones a distinguidos Jefes y Oficiales del Ejército, pertenecientes a la Guarnición de Lima, de la Orden Militar de Ayacucho, en sus diversos grados.

El acto central se desarrolló en el Patio de Honor de la Escuela Militar de Chorrillos, a cuya puerta llegó el Presidente de la República en compañía del Ministro de Guerra, General Alejandro Cuadra Rabines, el Jefe de la Casa Militar, Teniente General FAP Enrique Ciriani y el Edecán Comandante Carlos Cobilich. Dicha ceremonia fué el acto central de anteayer conmemorándose el 137º Aniversario de la Batalla de Ayacucho.

A su ingreso al Centro de Instrucción Militar (CIMP), el Presidente de la República fue recibido por el Comandante General de esa institucion militar, General Juan Bossio y el Comandante General del Ejército, General de División Nicolás Lindley en compañía de quienes ingresó al Patio de Honor de la Escuela Militar, donde fue saludado por los Ministros de Justicia, y de Educación Pública, doctores Geraldo Arosemena Garland y Darío Acevedo, así como por altos Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas.

El acto se inició con el Himno Nacional ejecutado por la Banda del CIMP y coreado por los Cadetes de los diversos años, luciendo sus uniformes de verano. De inmediato, el Ministro de Guerra en compañía del Comandante General del Ejército y otros Jefes, se dirigieron al centro del Patio, donde al pie del busto al Coronel Francisco Bolognesi depositaron una artística ofrenda floral, trasladándose a un costado del Patio, donde el General Cuadra Rabines, descorrió el velo recordatorio de la Promoción de la Escuela Militar de Chorrillos egresada el año 1931, y que anteayer cumplió en dicho acto su trigésimo aniversario. Precisamente el Ministro de Guerra pertenece a dicha Promoción.

A continuación, una Comisión del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas presidida por el General Ricardo Pérez Godoy, e integrada por el Vicealmirante Alfredo Souza Almandoz, y el Coronel FAP Alberto López Causillas, seguidos de altos Jefes y Oficiales del CIMP se constituyeron, a su vez, ante el busto del Héroe de Arica, donde depositaron otra ofrenda floral luciendo artísticamente los colores nacionales.

Continuó el ceremonial con las palabras del General Jesús Briceño Pastor, en su calidad de representante de la Promoción "Bolívar" 1931, destacando cómo el Ejército Nacional ha ido perfeccionándose, técnica y materialmente y como, consciente de su papel, se ha mantenido celoso guardián del patrimonio nacional, seguro defensor de la Constitución y de las Leyes e infatigable forjador del desarrollo del Perú, legando así a las venideras generaciones de oficiales un ejemplo y un principio, una inquietud y una esperanza.

Siguió el acto con las palabras del Ministro de Guerra, General Alejandro Cuadra Rabines, quien hizo una histórica reseña de la batalla de Ayacucho, cuyo 137º Aniversario se cumplía el día de antier, relievando la trascendencia continental de la gesta cumplida en la Pampa de la Quinua y en las cumbres del Condorcunca, donde tanto patriotas bolivarianos como de Argentina y Chile, brindaron su sangre para terminar con la mayor resistencia hispana centralizada en el Perú. En párrafo especial, luego de relievar la modernización de nuestro Ejército, el Ministro de Guerra subrayó la sobresaliente obra vial de las Fuerzas Armadas en la conquista de nuestro Oriente, cumplida durante el presente régimen, demostrando sensibilidad social.

Culminando la actuación, el Presidente de la República, doctor Manuel Prado, en su calidad de Gran Maestre de la "Orden Militar de Ayacucho" hizo uso brevemente de la palabra para proceder a colocar dicha Condecoración, en el Grado de "Gran Oficial", a distinguidos Jefes del Ejército.

A su vez el General Cuadra Rabines impuso dicha condecoración en el grado de "Comendador" a Jefes y Oficiales de la guarnición de Lima; el Comandante General del Ejército, General Nicolás Lindley, colocó la "Orden Militar de Ayacucho" en el Grado de Oficial a otros destacados Jefes y Oficiales e igual ceremonial cumplió el Jefe del Estado Mayor del Ejército, General Julio Luna Ferreccio, imponiendo la Orden en el Grado de Caballero a otros Jefes y Oficiales.

Terminó dicha actuación patriótica con el Desfile del Batallón de Cadetes de la Escuela Militar de Chorrillos ante el Presidente de la República y Ministros asistentes. Al término de la Parada Militar, el Jefe del Estado fue objeto de una recepción en el Casino del C.I.M.P.

Renuncia de funcionarios

Han presentado renuncias a sus cargos, las cuales le han sido aceptadas con fecha 7 de los corrientes dándoseles las gracias por los servicios prestados, el Secretario General de la Presidencia de la República, señor Nazario Chávez Aliaga; y el Superintendente General de Palacio de Gobierno, Teniente Coronel (r) Carlos Alberto Gambetta Nieto.

Corte Suprema de la República

Ternas formadas por la Corte Suprema de la República para proveer en propiedad una Vocalía en la Corte Superior de Arequipa, vacante por jubilación del titular, doctor Adolfo Chávez Vizcarra.

Dr. Felipe Horacio Rodríguez Ampuero.
Dr. Eduardo Reinoso Gallegos.
Dr. Julio C. Mostajo Morriberón.

Dr. Julio César Morriberón.
Dr. Eleazar Bustamante Abarca.
Dr. Alberto Ballón Landa.

Lima, 9 de diciembre de 1961

Ternas formadas por la Corte Suprema de la República para proveer en propiedad una Vocalía en la Corte Superior de Apurímac, vacante por traslado del titular, doctor Héctor Saldivar H.

Dr. Fortunato G. Molina Guerra.
Dr. Raúl V. Zea Gamero.
Dr. Jorge L. Del Castillo Gonzales.

Dr. Armando Castro Cuba Díaz.
Dr. Moisés Sotomayor Olivera.
Dr. Juan Francisco Luglio Molero.

Lima, 9 de diciembre de 1961

Conversatorio Médico en el Hospital de Policía

El día sábado 9 de diciembre, a horas once a.m., tuvo lugar en el Auditorium del Hospital Central de Policía, el Conversatorio Médico, en el cual el doctor Gerardo Boisset disertó sobre "Un Caso Anatomo Clínico" observado en dicho nosocomio.

PODER LEGISLATIVO

Elévase a la categoría de Villa el pueblo de Jarpa

LEY Nº 13733

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo único. — Elévase a la categoría de Villa el pueblo de Jarpa, capital del Distrito de su nombre, en la Provincia de Huancayo, del Departamento de Junín.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesentiuno.

MANUEL PRADO

Ricardo Elías Aparicio

Creación del Distrito de San Carlos, en la Provincia de Chiclayo

LEY Nº 13734

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1º — Créase en la Provincia de Chiclayo, del Departamento de Lambayeque, el Distrito de San Carlos, que estará integrado por los barrios de "San Carlos", "García", "Urrunaga", "Mercedes", "Nueva Parada" y "Moshoqueque", correspondientes al cercado de la ciudad de Chiclayo.

Artículo 2º — Los límites del nuevo Distrito serán los siguientes: Por el Norte, la acequia denominada "Chilapa", por el Este, la carretera a Ferreñafe; por el Sur, la acequia de "Cois", desde su intersección con la carretera a Ferreñafe hasta encontrar la Urbanización "San Lorenzo", de donde sigue en línea quebrada con dirección Nor-Oeste, bordeando dicha Urbanización, hasta encontrar nuevamente la acequia de "Cois" y continuar por ésta hasta la línea del Ferrocarril a Lambayeque, que constituye el límite Oeste.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesentiuno.

MANUEL PRADO

Ricardo Elías Aparicio

Creación del Distrito de La Banda, en la Provincia de San Martín

LEY Nº 13735

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1º — Créase el Distrito de La Banda de Shilcayo en la Provincia de San Martín, del Departamento del mismo nombre, cuya capital será el pueblo de La Banda.

Artículo 2º — El Distrito que se crea por esta Ley, tendrá como anexos los pueblos de Lupuna, Ahuashi-Yacu y Polish.

Artículo 3º — Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, el río Shilcayo, hasta su desembocadura en el río Cumbaza; por el Sur, la quebrada de Ahuashi-Yacu; por el Este, la carretera de Tarapoto a Yurimaguas; y por el Oeste, el río Cumbaza y el Distrito Juan Guerra.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos sesentiuno.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesentiuno.

MANUEL PRADO

Ricardo Elías Aparicio

Autorización a la Municipalidad de Reque para vender terrenos de su propiedad

LEY Nº 13736

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1º — Autorízase al Concejo Distrital de Reque para que pueda vender, por lotes y directamente, sin el requisito de subasta pública, los terrenos de su propiedad en que se encuentran ubicados los barrios denominados "Suazo", "Sub-Oficiales", "Diego Ferré", "San Martín" y "La Victoria" de la ciudad de Chiclayo.

Artículo 2º — Los lotes serán vendidos, por el precio de tasación, a los actuales arrendatarios que hayan levantado sus viviendas sobre aquellos. El precio respectivo podrá abonarse en armadas iguales, en un plazo no mayor de treintiséis meses.

Artículo 3º — Los lotes que se vendan conforme a esta Ley tendrán una extensión máxima de doscientos cincuenta metros cuadrados. Nadie podrá adquirir más de un lote.

El arrendatario que haya construído más de una vivienda sólo podrá adquirir un lote, pero tendrá derecho a que el comprador o compradores de los terrenos en que se levantan las otras viviendas que construyó, le abonen el precio de la fábrica a justa tasación. En este caso, el precio de la fábrica será abonado, por el respectivo comprador a quien construyó, en un plazo no mayor de treintiséis meses.

Artículo 4º — Las construcciones urbanas en los barrios a que se refiere el artículo 1º de esta Ley se sujetarán, en lo que fuere posible, al Plan Regulador de la Ciudad de Chiclayo, aprobado por Resolución Ministerial Nº 808 de 23 de setiembre de 1954.

Si, como consecuencia de la observancia de dicho Plan Regulador, fuese necesario demoler algunas edificaciones, los perjudicados tendrán la preferencia para la adquisición de otro lote en el mismo barrio o en el más próximo, y el Concejo Distrital de Reque podrá compensar, equitativamente, el precio del terreno con el de la edificación demolida, en concordancia con el artículo 3º de esta Ley.

Artículo 5º — El Concejo Distrital de Reque inscribirá en el Registro de la Propiedad Inmueble los planos de urbanización de los terrenos a que se refiere la presente Ley, a fin de que los compradores puedan inscribir, oportunamente, sus títulos de dominio sobre los correspondientes lotes.

Artículo 6º — Los compradores no podrán disponer libremente del lote de terreno que requieran mientras no hayan cancelado el precio respectivo.

Artículo 7º — El producto de la venta de los lotes de terreno a que se contrae esta Ley se invertirá por el Concejo Distrital de Reque, sucesivamente, en las siguientes obras públicas:

a) Instalación de servicios de agua y desagüe en el pueblo de Reque, Capital del Distrito del mismo nombre;

b) Instalación del servicio de agua y desagüe en los barrios mencionados en el artículo 1º de esta Ley; y,

c) Construcción de Unidades Vecinales en el Barrio "La Victoria". El arrendamiento que se obtenga del alquiler de estos inmuebles constituirá renta del Concejo Distrital de Reque.

Artículo 8º — El Poder Ejecutivo queda encargado de reglamentar la presente Ley.

Artículo 9º — Derógranse todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesentiuno.

MANUEL PRADO

Ricardo Elías Aparicio

Ministerio de Gobierno y Policía

Subrogación del Secretario General de la Presidencia de la República

RESOLUCION SUPREMA Nº N-224

Lima, 7 de diciembre de 1961

Vista la solicitud de don Nazario Chávez Aliaga, Secretario General de la Presidencia de la República;

SE RESUELVE:

Subrógase a su solicitud a don Nazario Chávez Aliaga, del cargo de Secretario General de la Presidencia de la República, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

ELIAS APARICIO

Subrógase a su solicitud al Secretario del Consejo de Ministros

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 7 de diciembre de 1961.

Vista la solicitud del doctor Ricardo Ortiz de Zevallos, Secretario del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Subrógase a su solicitud al doctor Ricardo Ortiz de Zevallos, del cargo de Secretario del Consejo de Ministros, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

ELIAS APARICIO

Subrogación y nombramiento de empleados

RESOLUCION MINISTERIAL Nº N-215

Lima, 2 de diciembre de 1961.

Visto el oficio adjunto, registro Po-254-61 de la Prefectura de Pasco; y

Estando a lo informado por la División de Personal y Estadística de la Dirección General de Gobierno y Municipalidades;

SE RESUELVE:

1º — Subrógase del cargo de Ayudante de la Prefectura de Pasco a don César Augusto Iraola Velásquez, de conformidad con el Art. 38º, inciso e) de la Ley 11377; y,

2º — Nómbrase en reemplazo del anterior, a doña Isabel Valentín Condori.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ALVARADO GARRIDO

RESOLUCION MINISTERIAL Nº N-220

Lima, 2 de diciembre de 1961.

Visto el telegrama adjunto, de la Prefectura de San Martín; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

1º — Subrógase del cargo de Ayudante de la Subprefectura de la Provincia de Lamas, a don Manuel Arévalo Bernales, de conformidad con el Art. 38º, inciso c) de la Ley Nº 11377; y,

2º — Promuévase al cargo de Ayudante al Portapliegos de esa Subprefectura, don Walter Reátegui Reátegui, en la vacante dejada por el anterior.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ALVARADO GARRIDO

MINISTERIO DE MARINA

La Comisión Controladora del Trabajo Marítimo fijará plazos para el abono de beneficios a los trabajadores marítimos

RESOLUCION MINISTERIAL Nº DC-3035

Lima, 8 de diciembre de 1961.

CONSIDERANDO:

Que es necesario determinar los medios para que los trabajadores integrantes de los gremios marítimos perciban oportunamente beneficios cotizables en dinero que les acuerdan las disposiciones de orden general o específico que en su favor se dicten;

Que la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo debe estar facultada para imponer las sanciones a que hubiere lugar cuando conste que los obligados, por omisión o demora en facilitar los datos requeridos no cumplan con abonar las sumas que en cada caso se determine, dentro de los plazos que se acuerde;

SE RESUELVE:

La Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, cuando acuerde el pago de beneficios, cotizables en dinero, a los trabajadores marítimos, fijará plazo para su abono, y si vencido éste, la entidad obligada no le diese cumplimiento, le impondrá sanciones o multas en forma progresiva equivalentes a la infracción en que incurriere.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O. P.).

TIRADO.

Se autoriza a la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo para que proceda a un nuevo estudio de los pedidos que formulen los estibadores

RESOLUCION MINISTERIAL Nº DC-3037

Lima, 8 de diciembre de 1961.

CONSIDERANDO:

Que se ha producido en el Puerto del Callao una paralización de trabajo, por parte de los estibadores llamada huelga blanca o trabajo a ritmo lento;

Que no obstante haberse concedido en el presente año sustanciales aumentos en la tarifa de ese personal y de los demás trabajadores marítimos de todos los puertos, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Suprema Nº 348 de 11 de noviembre de 1960 y con retroactividad a partir del 1º de octubre del mismo año, se pretende fundamentar dicha ilegal paralización en la no atención de reclamaciones, lo que no es real, pues los pedidos que se formulan implican reconsideración de Resoluciones Supremas, Ministeriales y de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo;

Que conjuntamente con dichos pedidos reconsideratorios se formulan otros nuevos que implican no sólo nuevos aumentos salariales sino modificaciones reglamentarias y de condiciones de trabajo; los que por lo tanto deben estudiarse convenientemente a fin de darles adecuada solución;

Que el trabajo a ritmo lento que están efectuando los estibadores, trae consigo que los otros gremios de trabajadores marítimos del Callao, laboren en esa forma irregular;

Que igualmente la labor de los empleados y obreros al servicio de la Autoridad Portuaria del Callao se ve alterada, todo lo cual ocasiona congestión y retraso en la atención de los vapores, con el consiguiente perjuicio a la economía del País;

Que mientras subsiste esa situación no es posible proceder a los estudios de que se trata que el Despacho Ministerial autoriza se lleven a cabo, dentro de los cauces normales y reglamentarios;

Que el Gobierno, siempre atento a las justas demandas de los trabajadores, ha dictado en la fecha disposiciones de carácter general que benefician a trabajadores marítimos del litoral;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

1º—Autorízase a la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, para que citando a delegados de los estibadores del Callao, proceda a un nuevo estudio e informe sobre cada uno de los pedidos que formulan, de reconsideración de Resoluciones Supremas y Ministeriales.

2º—La citada Comisión en igual forma, procederá a estudiar e informar sobre los pedidos en los estibadores que impliquen reconsideración de acuerdos adoptados por la misma, así como de las nuevas reclamaciones presentadas.

3º—La Comisión Controladora del Trabajo Marítimo procederá como se indica en los artículos anteriores separadamente respecto a cada uno de los otros gremios de trabajadores marítimos del Callao.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O. P.).

TIRADO.

Fíjase un plazo de 20 días para el término de los estudios sobre seguro de enfermedad

RESOLUCION MINISTERIAL Nº DC-3036

Lima, 8 de diciembre de 1961.

CONSIDERANDO:

Que los representantes de los empleadores y del Sindicato de Estibadores del Callao ante la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo han expresado su deseo de aportar de inmediato su contribución para formar el Fondo destinado a solventar prestaciones de enfermedad para los Estibadores del Callao, que no se encuentren afiliados al Seguro Social Obrero;

Que es necesario que dicha Comisión esté debidamente asesorada para cumplir, dentro del término más breve, la misión que se le ha encomendado;

SE RESUELVE:

1º—Fíjase un plazo de 20 días para que la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo termine los estudios sobre organización de un régimen de seguro de enfermedad para los estibadores del Puerto del Callao, fije la contribución de empleadores y trabajadores, el período de acumulación de fondos y formule el esquema de organización del régimen de prestaciones.

2º—Autorízase a la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo para que contrate el servicio técnico que estime necesario para la estructuración general del régimen en referencia.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O. P.).

TIRADO.

Normas para el trámite regular de las reclamaciones de los trabajadores marítimos del litoral

RESOLUCION MINISTERIAL Nº DC-3038

Lima, 8 de diciembre de 1961.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial de la fecha, se ha autorizado a la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, para que efectúe estudios de las reclamaciones presentadas por los trabajadores marítimos del Callao;

Que siguiendo el mismo procedimiento, corresponde se autoricen también esos estudios sobre reclamaciones de los trabajadores marítimos de otros puertos del litoral;

Que al efecto indicado debe seguirse el trámite regular que puntualizan las disposiciones vigentes;

Que el Gobierno, siempre atento a las justas demandas de los trabajadores, ha dictado en la fecha disposiciones de carácter general que benefician a trabajadores marítimos del litoral;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

1º — Las reclamaciones, que pudieran presentar los trabajadores marítimos de los puertos del litoral, excepto el Callao, incluso las que impliquen pedidos de reconsideración de disposiciones dictadas, deberán ser presentadas a la respectiva Capitanía del Puerto, separadamente por cada gremio y las mismas seguirán el trámite regular, siendo vistas en Junta de Puerto, elevándose el acta correspondiente, en que conste la opinión fundamentada de empleadores y trabajadores, a consideración de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O. P.).

TIRADO